EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 953/20

VISTO:

La necesidad de contar en entidades bancarias, financieras y mutuales de la ciudad de San Carlos Centro con acceso al público de una silla de ruedas para toda persona que requiera, y;

CONSIDERANDO:

Que muchas personas con discapacidad, especialmente motriz (ya sea temporal o definitiva), con movilidad reducida, mayores de edad, entre otros, necesitan realizar trámites de pagos, cobro de haberes y diferentes actividades en las distintas entidades bancarias y financieras, como así también en mutuales de nuestra ciudad;

Que estas personas tienen inconvenientes para desplazarse con normalidad, aún si concurren con acompañante;

Que esta situación se puede solucionar si en cada entidad con acceso al público hubiese a disposición una silla de ruedas, para ser utilizada por todas las personas que la requieran;

Que, a través de diferentes normativas, se han establecido mecanismos tendientes a la previsión de acceso para personas con discapacidad, pudiendo ser complementadas con la presente;

Por todo lo expuesto;

EL Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase que toda entidad bancaria, financiera y mutuales de San Carlos Centro con acceso al público, deba disponer de una silla de ruedas para ser utilizada por toda persona que la requiera.

ARTÍCULO 2°: Aquella entidad o mutual que no dé cumplimiento a la presente, será sancionada con una multa equivalente a 100 UF.

ARTÍCULO 3°: Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 06 de Agosto de 2020. --